

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CONTRATO No. 1296-GINREDCE-2026

FECHA	21 de julio 2026						
ENTIDAD	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL						
CONTRATISTA	ENVITECK S A S						
NIT	900.499.033-1						
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	CARLOS JAVIER CARDENAS MOLINA						
RÉGIMEN DE VENTAS	RESPONSABLE DE IVA						
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.						
DIRECCIÓN	CR 69 F 3 A 16 CA 1						
TELÉFONO / FAX	(601) 7024110 - 3182824340						
E-MAIL	gerencia@enviteck.co						
BANCO	DAVIVIENDA						
TIPO	AHORROS						
No. DE CUENTA	475700045804						
CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE	ENVITECK S A S						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No. GDP	FECHA	RUBRO	RECURSO	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
	29726	23 enero 2026	C-1504-0100-10-10103B-1504004-02	16	SSF	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SEÑALES DE EMERGENCIA - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL MARÍTIMA Y FLUVIAL A NIVEL NACIONAL	\$821.100.000,00
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$821.100.000,00) exento de IVA para los ítems N. 1, 2 y 3, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 477 literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, el ítem N. 4 es IVA incluido, todos los ítems incluyen las demás erogaciones que correspondan Artículo 477: Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.						

El suscrito Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.570.190 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la **Resolución No. (0685-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 3 DE JULIO DE 2026**, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -DIMAR**, demás normas concordantes que rigen la materia que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE** y de otra parte el señor **CARLOS JAVIER CARDENAS MOLINA**, identificado con C.C. No. 88.234.836 de Cucuta, también mayor de edad, en su calidad de Representante Legal de **ENVITECK S A S** con Nit. **900.499.033-1**, y domicilio en Bogotá D.C., se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICION, CAMBIO, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RECEPCION SATELITAL DRGS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA"**
PARÁGRAFO: De acuerdo con la oferta presentada por el CONTRATISTA la cual forma parte integral del presente contrato. La Dirección General Marítima no se responsabilizará por el valor de los bienes y servicios que excedan el valor el contrato; por lo tanto, el contratista llevará los controles necesarios para no exceder el valor contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma **OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$821.100.000,00)** exento de IVA para los ítems N. 1, 2 y 3, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 477 literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, el ítem N. 4 es IVA incluido, todos los ítems incluyen las demás erogaciones que correspondan Artículo 477: Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es hasta el 17 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION:** La suscripción del contrato que se derive del presente proceso se hará de manera digital a través de la plataforma transaccional SECOP II. El sistema debe entregarse, instalarse y ponerse en funcionamiento en la Sede Central de la Dimar, ubicada en la Carrera 54 No. 26-50, en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato un **PAGO**

TOTAL a contra entrega de los bienes y servicios contratados con lo establecido en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas OLIMPIA y SECOP II y presentación física por el contratista, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo de satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos al área Financiera de la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público Acta de recibo a satisfacción de los servicios bienes recibidos por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor

En los datos del adquirente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

En las notas finales el código #15-01-12-000;XXX-GINREDCE-20XX;correo facturacion@dimar.mil.co#\$.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

La PCI del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000.

Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Comutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: (EN CASO DE QUE APLIQUE)

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección General Marítima ubicada en la Cra 54 No. 26 - 50 en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de desaduanamiento en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos con los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección General Marítima, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de estos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea determinado por la Dirección General Marítima; dichos supervisores además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 570
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar al supervisor, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 6. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar dentro cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima. 8. Mantener comunicación permanente con el CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. 9. El supervisor del contrato debe: a) Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envíe a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. c) Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. d) Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. e) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. 10. Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. 11. Instar al cumplimiento de los entregables en caso de que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 12. Dar a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, 1. Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica. 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo a las especificaciones técnicas. 10. Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico). 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc. 14. La Dirección General Marítima se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios de transporte alojamiento y alimentación objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las tres (3) horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma OLIMPIA y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1. Suscribir el Acta de Inicio conforme a los plazos establecidos por la Entidad.
2. Entregar al Supervisor, dentro del término requerido, los documentos del personal asignado al contrato, incluyendo hoja de vida, títulos, tarjeta profesional cuando aplique, certificaciones laborales y antecedentes.
3. Mantener el personal ofrecido durante toda la ejecución del contrato y solicitar autorización previa para cualquier reemplazo, garantizando que el nuevo integrante cumpla integralmente los perfiles y requisitos establecidos.
4. Ejecutar de manera segura y ordenada el desmonte del sistema DRGS actualmente instalado.
5. Instalar el nuevo sistema DRGS-DCS, incluyendo montaje, nivelación y fijación de la antena, alineación al satélite GOES, instalación de decodificador, LNB, cableado e integración completa con el servidor y software correspondiente.
6. Utilizar únicamente los materiales, equipos, componentes y accesorios previamente aprobados por el Supervisor del contrato.
7. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden y limpieza, y entregarlas en igual o mejor estado al finalizar la instalación.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

8. Presentar un informe detallado de la ejecución del contrato que incluya: Proceso de desmonte del sistema anterior, Detalle de la instalación e integración del nuevo sistema, Resultados de pruebas de recepción de datos, niveles de señal, validación técnica y funcionamiento general con su respectivo registro fotográfico.
9. Presentar el inventario de todos los elementos retirados como resultado de la modernización.
10. Informar inmediatamente al Supervisor cualquier novedad o anomalía relacionada con la ejecución del contrato.
11. Presentar informes mensuales de avance que describan actividades ejecutadas, hallazgos y acciones requeridas.
12. Comunicar con mínimo quince (15) días de anticipación la fecha prevista de entrega total para la organización de la recepción a satisfacción.
13. Cumplir con la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable al alcance del contrato.
14. Garantizar que todo el personal use los elementos de protección personal (EPP), permanezca uniformado e identificado durante las actividades.
15. Firmar y garantizar la suscripción de actas de confidencialidad por parte de los miembros del equipo cuando la Entidad lo requiera.
16. La garantía del contrato deberá suscribir por un periodo de 12 meses, contados desde la fecha de inicio de funcionamiento del sistema DRGS en su totalidad.
17. Proteger la información generada o conocida durante la ejecución del contrato, impidiendo su divulgación no autorizada.
18. **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO** El contratista deberá realizar actividades formales de transferencia de conocimiento, orientadas al personal designado por DIMAR, incluyendo la operación integral del sistema DRGS-DCS, Procedimientos de mantenimiento preventivo y diagnóstico básico de fallas del sistema, Explicación detallada del flujo operacional de extremo a extremo (recepción, decodificación, procesamiento, integración y almacenamiento). Y protocolos para garantizar la operación autónoma 24/7 mediante monitoreo técnico por parte del personal asignado. (Esta actividad corresponde al ítem 5 de las especificaciones técnicas).
19. **OTRAS OBLIGACIONES:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones y especificaciones del servicio consignadas en el anexo técnico.

OBLIGACIONES AMBIENTALES y POSCONSUMO:

1. El Contratista no realizará disposición final de residuos. Deberá entregar a la entidad todos los elementos retirados durante la renovación del sistema satelital DRGS, organizados y en condiciones seguras para su almacenamiento temporal. La disposición final de estos elementos será responsabilidad exclusiva de la Dirección General Marítima – DIMAR. El contratista deberá garantizar que, durante el retiro y manejo de las partes desmontadas, se eviten derrames, afectaciones ambientales o generación inadecuada de residuos.
2. El Contratista deberá manejar adecuadamente los residuos generados durante la intervención, tales como empaques, cables y materiales menores, garantizando buenas prácticas ambientales. Todos los componentes electrónicos retirados deberán ser entregados exclusivamente a DIMAR, sin que el Contratista realice por su cuenta su disposición final, dado que el sistema no utiliza baterías ni elementos peligrosos adicionales.
3. El Contratista deberá implementar un plan básico de manejo ambiental, que contemple las acciones necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de las actividades de desmonte e instalación, asegurando el orden, aseo y manejo adecuado de materiales en el área de trabajo. Dichas acciones deberán ajustarse a la naturaleza de la labor y al bajo impacto ambiental del proyecto.
4. El Contratista deberá ejecutar las actividades contratadas cumpliendo con la normatividad ambiental vigente aplicable al manejo de residuos no peligrosos y a las buenas prácticas en la manipulación, instalación y retiro de equipos, evitando cualquier afectación al entorno o a la infraestructura de la Entidad.
5. El Contratista no requerirá permisos ambientales especiales, dado que las actividades no involucran obra civil, movimiento de tierra, escombros o vertimientos. No obstante, deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por DIMAR, respetar las restricciones del área de trabajo, mantener orden y limpieza durante la intervención y retirar oportunamente los materiales propios resultantes de la instalación.
- CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios requeridos por la DIMAR se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL**, NIT. 830.027904-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

• **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

• **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente desde el vencimiento del plazo de ejecución y un 01 año más.

• **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más.

• **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El CONTRATISTA deberá garantizar la Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes entregados por el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, con una vigencia de cinco (05) años sobre los componentes y elementos a adquirir, término que será contado a partir del recibo a satisfacción del objeto Contratado.

• **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), con una vigencia que cubra el término de ejecución del Contrato.

• **GARANTÍA TÉCNICA:** El Proponente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de tres (03) años, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo petitionado, sin ningún costo.

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.** - El Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes y servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **b) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Coordinación Del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Coordinación Del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima. No obstante, la Coordinación Del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **NOTA 1:** La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **NOTA 3:** con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción. **c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: A. valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B. Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. C. Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D. Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2. Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5. Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegará a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de Registro Presupuestal. 4. Oferta del CONTRATISTA. 5. Pliego de Condiciones. 6. Adendas. 7. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP del CONTRATISTA y el COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada.

ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-ECONOMICAS

OBJETO: Contratación de servicios integrales de gestión de correspondencia y servicio al ciudadano a través de los diferentes canales de atención para la Dirección General Marítima Dimar.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Items	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Antena parabólica terrestre receptora DRGS – DCS - Antena parabólica de 3.8 m con foco principal para montaje en tubo. - Conjunto de cabezal Az/El con varilla de elevación - Soporte para tubo de 16.7 cm de diámetro exterior, galvanizado de 1.83 m de alto - Cable de conexión coaxial de 50 metros. Kit de Cimentación Estándar para Poste Central (Kingpost), que incluye Anclajes, Tuercas, Arandelas, Espaciadores de Plantilla de Acero y Plantilla de Cartón. EQUIPO EXTERIOR El sistema exterior está constituido por una antena parabólica terrestre receptora DRGS–DCS (Ítem 1), cuyo rol es fundamental para garantizar la correcta captación de los paquetes de datos transmitidos por las plataformas remotas de la REDMPOMM. Este componente incorpora las siguientes funciones: Recepción directa de señales satelitales provenientes del sistema GOES. Captación de tramas DCP enviadas por estaciones meteorológicas y mareográficas, así como el enrutamiento físico de la señal hacia los módulos interiores de decodificación y gestión. La antena debe garantizar la alta directividad y ganancia adecuada para minimizar pérdidas de datos, la estabilidad estructural para una operación continua sin interrupciones, los materiales a usar deben ser anticorrosivos con una resistencia mecánica adecuada para ambientes expuestos.	unitario	1	\$ 121.000.000,00	\$ 121.000.000,00 ✓
2	Modulo Decodificador: - 4 receptores digitales multicanal para la recepción y decodificación de señales DCS. - 2 kits de montaje para instalación en gabinete o bastidor. - Módulo de control de piloto dual (tipo rack) - Software de administración y manejo de datos para adquisición, monitoreo y gestión de tramas DCS. - Amplificador y bloque de bajo ruido con conversor descendente de 140 MHz (LNB). Funciones del Módulo Decodificador • Registro y almacenamiento temporal de las señales recibidas. • Decodificación de tramas conforme a protocolos GOES. • Conversión de señales en flujos de datos estructurados.		1	\$ 479.000.000,00	\$ 479.000.000,00 ✓

	Envío de los datos hacia el servidor designado por DIMAR para el proceso de demodulación final.				
3	Software de codificación DCP y configuración - Software de codificación y transmisión DCP, con opción de gestión mediante con opción de base de datos que incluye: Módulos funcionales para configuración, codificación y transmisión de mensajes DCP Biblioteca de informes para generación de reportes operativos y de desempeño del sistema. Módulo de postprocesamiento, orientado al análisis, validación y organización de los datos transmitidos. Funciones del Software - Procesamiento y validación (control de calidad) de la información satelital. - Gestión de base de datos asociada al sistema. - Generación de reportes y trazabilidad de las transmisiones. - Preparación de archivos consumidos por HYDRAS3, sistema encargado de la administración de la base de datos institucional. El correcto funcionamiento de esta sección es esencial para mantener la integridad y disponibilidad de la información oceanográfica y meteorológica.		1	\$ 114.000.000,00	\$ 114.000.000.00 ✓
4	Desmonte, integración y puesta en funcionamiento del nuevo sistema satelital DRGS – DCS. - Desmonte del sistema DRGS anterior, incluyendo la desconexión segura de equipos, retiro de antenas, desmontaje de estructuras metálicas y gestión adecuada de los componentes obsoletos conforme a protocolos ambientales y normativos. Instalación y configuración del nuevo sistema DRGS – DCS, que incluye: - Montaje físico de la antena 3.8M y estructura de soporte. - Ensamble Az/El y ajuste de orientación para su óptima recepción. - Instalación del módulo decodificador estándar y software de administración y manejo de datos para adquisición, monitoreo y gestión de tramas DCS - Incorporación del convertidor de datos para transmisiones GOES (WKZ01M),		1	\$ 107.100.000,00	\$ 107.100.000,00 ✓

garantizando compatibilidad con protocolos NESDIS. - Hacer todos los ajustes requeridos en la infraestructura dispuesta por DIMAR para la correcta instalación y operación de los equipos. Pruebas funcionales y validación, incluyendo: - Conexión y verificación de flujo de datos con el software HYDRAS3 V4.67 mediante archivos ". MIS". - Ajuste de parámetros de recepción y análisis de calidad de señal. - Optimización del acceso a la base de datos mediante software de codificación y transmisión DCP. DESMONTE ANTENA ACTUAL Como parte del proceso técnico, el contratista deberá ejecutar el retiro integral del sistema DRGS en operación, ubicado en la Sede Central de DIMAR en Bogotá. Este procedimiento, descrito en el Ítem 4 del documento técnico, incluye: 1. Desconexión segura de equipos y cableado. 2. Desmonte de antena, soportes y estructuras metálicas existentes. 3. Separación, clasificación y entrega de los equipos desmontados a DIMAR para su gestión administrativa. 4. Disposición adecuada de materiales residuales, atendiendo protocolos ambientales y normativos. 5. Uso de la infraestructura fija existente en la terraza, siempre que cumpla condiciones técnicas para el nuevo sistema. 6. El desmonte de los elementos debe realizarse con el cuidado idónea sin afectar la infraestructura del edificio, si esto llegase a ocurrir el contratista deberá subsanar las novedades y dejarlo igual o mejor a lo que estaba El área de depósito para los elementos desmontados será proporcionada por DIMAR dentro de su infraestructura física. MONTAJE ANTENA NUEVA Previo al montaje, el contratista deberá realizar una inspección técnica detallada de la infraestructura existente, verificando la Integridad estructural del soporte actual, condiciones eléctricas, puesta a tierra y canalizaciones así como espacios disponibles y restricciones de acceso. Esta inspección permitirá ajustar el diseño de instalación para garantizar la operación óptima del nuevo sistema, siguiendo las directrices del Ítem 4. Actividades de instalación y puesta a punto				
---	--	--	--	--

- Montaje físico de la antena DRGS de 3.8 m y su respectiva estructura. - Alineación fina (Az/El) conforme a los parámetros de operación satelital. - Instalación de los módulos de decodificación y control. - Cableado y conexiones al servidor institucional designado. Verificación de la compatibilidad con el convertidor GOES conforme a estándares NESDIS PRUEBAS FUNCIONALES Una vez el sistema este instalado, se deben realizarse pruebas funcionales, las cuales deben incluir la validación de recepción continua de señal satelital. Verificación de niveles de señal, calidad de enlace, integridad de tramas y métricas técnicas propias del fabricante. Ensayos de decodificación y entrega de archivos ".MIS" a HYDRAS3, verificando la interoperabilidad completa. Así también como monitorear el sistema bajo operación real durante un periodo definido para garantizar estabilidad. El nuevo sistema deberá igualar o superar la operatividad del DRGS actual, garantizando que todas las funcionalidades del HYDRAS3 continúen disponibles sin afectación para los procesos operativos propios de la RedMpomm. Así también el contratista durante el primer año posterior a la instalación deberá ofrecer soporte técnico según lo requerido para garantizar la funcionalidad del sistema.				
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA				\$ 821.100.000,00

POR LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR),


Teniente de Fragata **ERVIN NAZZARI VEGA OSPINA**
Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: ASD Alba Gómez Delgado – Asesora Jurídica GINREDCE 

Revisó: CPS. Estephany Julio C. - Abogado de Contratos GINREDCE. 

Elaboró: CPS Raul Anaya V - Ejecutivo de Contratos GINREDCE 

POR EL CONTRATISTA,


CARLOS JAVIER CARDENAS MOLINA
Representante Legal de **ENVITECK S A S**
NIT. No. 900.499.033-1

